

Radicado No. 20046000

Popayán, 14-03-2025

ANUNCIACION MONTENEGRO

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: Calle 26 CN 36-38
Celular: 3105086115
Cédula: 38443381
Contrato: **292960**
Producto: 292960206
Titular: **MONTERO ANUNCIACION**
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20046000. Notificación por aviso a tu solicitud del 17 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Anunciacion:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 20046000 expedido el 05 de marzo de 2025, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) **ANUNCIACION MONTENEGRO** el 17 de febrero de 2025.

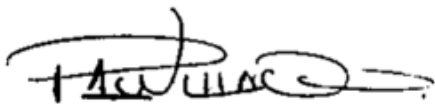
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20046000 del 05 de marzo de 2025 en cuatro (04) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20046000

Radicado No. 20046000

Popayán, 05 de marzo de 2025

ANUNCIACION MONTENEGRO

Dirección: Calle 26 CN 36-38
Celular: 3105086115
Cédula: 38.443.381
Contrato: **292960**
Producto: **292960206** - Ruta: N/A
Titular: Montero Anunciacion
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20046000. Respuesta a tu recurso de reposición del 17 de febrero de 2025 interpuesto con relación a la respuesta número 19936736 del 12 de febrero de 2025.

Hola Anunciacion,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición.

Inicialmente te indicamos que, el estudio del caso lo realizaremos frente consumo facturado en el mes de febrero de 2025 y no nos referiremos a otros asuntos que no fueron objeto de análisis en la respuesta inicial. Una vez dicho esto, procedemos a realizar un análisis y observamos que, para el mes de febrero de 2025, liquidamos un consumo de acuerdo con lo siguiente:

Mes	Fecha lectura anterior	Lectura Ant. kWh	Fecha lectura actual	Lectura Act. kWh	Diferencia de lecturas	Consumo facturado	Días	Unidades Pendientes
Noviembre de 2024	3/10/2024	6364	31/10/2024	6539	175	143	28	32
Diciembre de 2024	31/10/2024	6539	3/12/2024	6729	190	139	33	51
Enero de 2025	3/12/2024	6729	3/01/2025	6904	175	142	31	33
Febrero de 2025	3/01/2025	6904	3/02/2025	7051	147	167	31	-20

Con el fin de aclarar el consumo facturado en el mes de febrero tanto recuperado como consumo del mes, observaremos el comportamiento que se presentó en cuanto al consumo y consumo facturado.

En el mes de noviembre se el consumo corresponde a 175kWh de los cuales se facturan 143kWh quedando 32kWh pendientes de facturar.

En el mes de diciembre se facturaron 139kWh de las 190kWh que realmente se consumieron, quedando 51kWh pendientes por facturar.

Radicado No. 20046000

En el mes de enero el consumo correspondía facturar 175kWh de las cuales solo se facturaron 142kWh, por consiguiente, 33kWh quedaron pendientes de facturar.

Finalmente, para el mes de febrero se facturaron 167kWh de las cuales solo 147kWh son de consumo real por lo anterior se procedió con el ajuste de 20kWh.

Observación	Unidades kWh
Lectura actual (17-	7051
Lectura anterior (03-10-2024)	6364
Dif. Lectura	687
consumo facturado (Nov a feb.)	591
Consumo recuperado (32+51+33)	116
total unidades Facturadas	707
Unidades ajustadas ((feb)	-20
TOTAL UNIDADES FACTURADAS	687

La recuperación de los consumos no facturados se justifico en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994¹

Ahora bien, en el mes enero de 2025 de acuerdo a la diferencia de lecturas se presenta un consumo de 1314kWh, al facturar 1270kWh quedan pendientes 44kWh por facturar.

Te confirmamos que, el consumo liquidado para el mes de febrero de 2025, es correcto. En conclusión, te informamos que, no es procedente realizar reliquidaciones frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada. Si deseas una visita técnica, esta tiene un costo que puede ser financiado en la factura de energía, por lo tanto, puedes solicitarla a través de la línea de atención gratuita 01 8000 51 1234.

Además, te contamos que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, es la entidad gubernamental que define los criterios y la metodología para determinar los precios del servicio de energía eléctrica, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio. Es así como la CREG ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUV de la siguiente forma:
 $CUV = G + T + D + Cv + PR + R.$

El Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de la empresa. El cálculo del CUV es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por la Compañía a la Comisión de Regulación de Energía

¹ Referido a los cobros oportunos, tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión.

Radicado No. 20046000

y Gas, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y está publicado en la página web www.ceoesp.com.co (Res.CREG 191 de 2014).

Nos permitimos indicarte que el consumo depende de la **frecuencia, tiempo y utilización** de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos utilizados en tu día a día y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello te recomendamos ser eficiente con el uso de la energía.

Queremos informarte que, después de revisar tu solicitud, hemos decidido mantener la decisión No. 19936736 del 12 de febrero de 2025.

Por último, te informamos que, se te citara de forma telefónica para la notificación de la respuesta al contacto 3105086115 (Art. 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1)². Si no es posible realizar la notificación dentro de los cinco días próximos a la citación, realizaremos el procedimiento establecido para la notificación del acto administrativo (Art. 68 y 69 Ley 1437 de 2011)³.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

² **ARTÍCULO 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

³ **ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

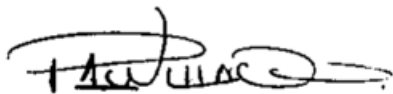


Radicado No. 20046000

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: HEEB
Solicitud: 20046000 (20250607)